



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS).





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA  
LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTION DEL PATRIMONIO  
CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA  
(INCLUYE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS).

0.- INTRODUCCION

1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACION

4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES

5.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS POR PARTE DEL  
ADJUDICATARIO

6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

9.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- DOCUMENTACION FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO

11.- PROPIEDAD INTELECTUAL

12.- CRITERIOS DE VALORACION

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

.



# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS).

## **0.- INTRODUCCIÓN**

Los arts. 45 y 46 CE establecen la obligación de los poderes públicos de defender y restaurar el medio ambiente y conservar y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La protección del patrimonio histórico es una función pública que en sentido amplio entendemos que hace alusión a todo el régimen jurídico aplicable a dichos bienes (la Administración competente, los instrumentos de protección de los bienes que lo integran y el régimen jurídico que les resulta aplicable, las medidas de conservación y fomento, las medidas de control de la exportación y expoliación y el régimen de inspección y sanción).

El Ayuntamiento de Cuenca aprobó en Enero de 2016 la estrategia de desarrollo urbano sostenible del municipio para el periodo 2016-2022, “Cuenca 2022 Construyendo Juntos nuestro futuro” en el contexto de participación de la ciudad en la convocatoria pública para la obtención de financiación proveniente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, programa FEDER 2014-2020.

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible aprobado por la Unión Europea se construye a través de la definición de 4 objetivos temáticos

OT2 Tecnologías de la información y la comunicación

OT4 Economía baja en carbono

OT6 Medio Ambiente Urbano

OT9 Regeneración física, económica y social de zonas degradadas.

Y una serie de prioridades de inversión orientadas a su desarrollo, entre ellas la prioridad 6.e Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.

La Estrategia recoge en su Plan de Implementación líneas de actuación en el ámbito de los cuatro Objetivos Temáticos programados dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y se estructura a través de un Plan de Implementación en el que se definen hasta 9 líneas de actuación diferentes.



Las Líneas de Actuación son de carácter operativo y consisten en medidas que instrumentan políticas de interés público encuadradas en los “objetivos específicos” establecidos por la UE, entre otros,

OE.6.3.4. Promover la Protección y el Desarrollo del Patrimonio Cultural y Natural de las Áreas Urbanas, en particular las de interés turístico

OE.6.5.2. Acciones Integradas de Rehabilitación de Ciudades, de Mejora del Entorno Urbano y su Medio Ambiente

OE.9.8.2 Regeneración Física, Económica y Social del entorno urbano a través de estrategias integradas

Las operaciones que finalmente concretan cada una de las líneas de actuación se definen en correspondencia con las diferentes categorías de intervención propuestas en el Eje número 12, de desarrollo urbano, del POCS.

Categoría de Intervención 089. Rehabilitación de Áreas Urbanas

Categoría de Intervención 091. Desarrollo y promoción del potencial turístico de los espacios naturales

Categoría de Intervención 092. Protección, desarrollo y promoción de los activos de turismo “públicos”

Categoría de Intervención 094. Protección, desarrollo y promoción de los activos de la cultura y el patrimonio “públicos”.

La ciudad de Cuenca, en el apartado activos y potencialidades de su estrategia de desarrollo urbano, identifica como activo número 1 sus recursos naturales y como activo nº2 lo que denomina “Marca Ciudad”, la fusión entre arte moderno y tradición, patrimonio histórico y cultura.

(activo 3º, Educación Superior y activo 4º, Situación Geográfica).

***“La riqueza del patrimonio monumental, el paisaje, la cultura, junto con las costumbres y tradiciones de Cuenca, conforman la identidad de Cuenca”.***

En el marco de la línea de actuación número 8, Innovación social y emprendimiento. Red social innovadora,

1. Fomentar el asociacionismo, aumentando las competencias y capacidades del sector asociativo
2. Generar nuevas dinámicas de participación y co-responsabilidad
3. Apoyar la transición a servicios locales autogestionados
4. Generar actividad económica y empleo



- |  |
|--|
| <p>5. Promoción de la inclusión social de colectivos desfavorecidos<br/>6. Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores</p> |
|--|

Se propone la redacción de un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural (incluyendo un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en el municipio) con los siguientes objetivos:

- Asegurar la conservación, renovación y reutilización adecuada del patrimonio histórico construido.
- **Favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural, procurando su integración en la función activa de la ciudad**
- Afrontar la situación del patrimonio urbano, cultural, histórico-artístico y arquitectónico de los núcleos pedáneos de la ciudad
- Protección de los valores propios de la identidad de la ciudad a través del tratamiento adecuado del paisaje, promoviendo una protección activa del patrimonio (cultural y natural) como recurso de primer nivel.
- Hacer comprender y garantizar la preservación de los valores significativos de la ciudad, y especialmente los vinculados a su estatus como Ciudad Patrimonio Mundial.
- Permitir una administración flexible de los Bienes y Espacios Catalogados, permitiendo el aprovechamiento adecuado de los recursos y la incorporación de nuevos valores que contribuyan a la mejora de la ciudad, sin comprometer los valores existentes.

<p><b>OT9</b> Regeneración física, económica y social de zonas degradadas</p>
---

<p><b>Prioridad de Inversión 6e.</b> Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido</p>
---

<p><b>OE634.</b> Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico</p>
--



**Categoría de Intervención 094.** Protección, desarrollo y promoción de los activos de la cultura y el patrimonio públicos

La elaboración del Plan de Gestión del Patrimonio Cultural del municipio debe afrontarse con un doble enfoque:

Se pretende su configuración como herramienta de mayor valor para la gestión del Patrimonio Histórico Cultural en el municipio, y para ello debe establecer metas y medidas para la protección, conservación, uso y desarrollo de los bienes que en finalmente formen parte del mismo.

Su definición y diseño se realizará en el marco definido por la versión revisada de la **"Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial"**, que entró en vigor el 1 de febrero de 2005 (última actualización en 2008), y de conformidad con las directrices enmarcadas en la reciente Carta de La Valeta, adoptada por CIVVIH, (The International Committee on Historic Towns and Villages) en abril de 2010.

**Los contenidos básicos del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se propone, de acuerdo con las "Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial", contemplarán:**

- Las medidas legislativas, reglamentarias y contractuales para la protección.
- Los límites de protección efectiva.
- Las zonas de amortiguamiento.
- Los sistemas de gestión.
- El uso sostenible.

El Plan de Gestión del Patrimonio cultural del municipio debe priorizar en todo caso la definición de medidas de conservación activa que superen la visión arquitectónica y tengan en cuenta dimensiones funcionales y sociales.

Se trata de propiciar la implantación de nuevos usos y actividades, siempre que sean respetuosos y compatibles con las estructuras construidas y el carácter de los diferentes espacios urbanos.



## **NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.**

En la actualidad es necesario realizar una apuesta decidida por el desarrollo sostenible del municipio, (y de forma especial del Casco Antiguo de la Ciudad, para su protección, conservación y valorización), aprovechando el potencial de la cultura y el patrimonio como recurso capaz de generar valor desde el punto de vista cultural, social, territorial y económico.

Para ello, es preciso desarrollar un modelo integral e integrado de gestión que partiendo de esta premisa, consiga convertir a Cuenca en un referente nacional e internacional en materia de patrimonio cultural.

Este modelo debe materializarse a través de actuaciones integradas que tengan en cuenta:

- El papel central que el Patrimonio ocupa en la ciudad de Cuenca.
- La influencia del contexto en el Patrimonio, y las capacidades del Patrimonio de influir en su entorno.
- La participación ciudadana.
- La coordinación y creación de sinergias entre las iniciativas en materia de patrimonio y otras líneas de trabajo de la ciudad.

Para ello es necesario un documento de síntesis, que haga explícitas todas aquellas líneas de trabajo que se están desarrollando para la protección y acrecentamiento del valor de la ciudad, y contribuya a su orientación y coordinación eficiente.

Este documento es el PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA”.

Los Planes de Gestión son los instrumentos de planificación que UNESCO considera obligatorios para todo elemento inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial, destinado a la ejecución efectiva de las labores de conocimiento, preservación y difusión de sus Valores Universales Excepcionales.

Pero es también una oportunidad para la mejora de la ciudad, reorientando y coordinando todos los esfuerzos que se lleven a cabo para la conservación y mejora del patrimonio urbano, optimizando los recursos y maximizando los resultados.



El Plan de Gestión toma para ello como punto de partida la necesidad de diseñar una completa e integrada administración del Patrimonio Cultural como organismo complejo y dinámico.

De acuerdo con este enfoque, debe no solo proponer mecanismos para la protección de los valores culturales sino también, y sobre todo, establecer pautas para la incorporación de dichos valores culturales al desarrollo territorial, económico y social, favoreciendo en último término, la sostenibilidad del legado cultural del que deberán disfrutar las generaciones presentes y futuras.

Además de proteger el patrimonio desde un punto de vista material, frecuentemente es necesario garantizar también su habitabilidad y atractivo para mantenerlo realmente vivo.

Cuenca, como cualquier ciudad histórica de alto valor, es una “ciudad histórica viva” y como tal está sometida a cambios socio-económicos y culturales con efectos difíciles de evaluar.

Los principios de un desarrollo urbano sostenible deben convivir con la perspectiva de la conservación de su vitalidad urbana y de su sostenibilidad, y de la calidad de vida de sus habitantes.

Para ello, el plan que se pretende debe tener una perspectiva sistémica, y holística.

Su objetivo debe ser ofrecer una visión de conjunto coherente donde el todo y las partes interactúen.

Debe considerarse como un instrumento vivo y contener la definición concreta de los mecanismos y procedimientos necesarios para su mantenimiento (incluso ampliación y modificación futuras).



**Su elaboración, en el mismo momento que se tramita la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad (POM), representa una oportunidad para actuar globalmente en la ciudad (especial atención a la ciudad histórica y en sus relaciones con el resto del municipio (medios rural y urbano)) recomponiendo el relato urbano e histórico a través del patrimonio y del paisaje.**

Los diferentes componentes seleccionados para su conformación (incluidas manifestaciones inmateriales), han de analizarse con una perspectiva donde cada uno de los “conjuntos monumentales” adquiera sentido en la ciudad como conjunto o grupo de elementos y en relación con otros sistemas patrimoniales, o urbanísticos, o paisajísticos o territoriales (ambientales, ecológicos, naturales,...) en los que se inserte.

El patrimonio histórico es una materia de competencia compartida entre el Estado y las CCAA como se deduce de la CE (art. 149.1.28, 149.2 y art. 148.15, 16 y 17) y ha puesto de manifiesto el Tribunal Constitucional. Así, todas las CCAA han asumido competencias y regulado esta materia, utilizando predominantemente en sus normas reguladoras la denominación más amplia de patrimonio cultural.

En Castilla la Mancha, la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural establece que el Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha está constituido por los bienes muebles, inmuebles y manifestaciones inmateriales, con valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, industrial, científico, técnico, documental o bibliográfico de interés para Castilla-La Mancha.

Los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de CLM podrán ser declarados de Interés Cultural, de Interés Patrimonial o elementos de Interés Patrimonial con arreglo a lo previsto en esta ley. No obstante, la protección establecida en la ley opera aún en ausencia de declaración formal.

Junto al Estado y las CCAA, las Entidades locales también ostentan importantes competencias sobre protección del patrimonio histórico y cultural.

**Tanto la legislación sectorial sobre patrimonio histórico como la normativa reguladora de la Administración local atribuyen a los municipios competencias propias sobre cooperación y colaboración en materia de patrimonio histórico y sobre aprobación del planeamiento urbanístico con destino a la protección del mismo.**



Así, la LPHE (Ley 16/85 de 25 de Junio) se refiere a la necesaria cooperación que deben prestar los Ayuntamientos en la conservación y custodia del patrimonio histórico español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida y destrucción.

A la vez que deben notificar a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación que sufran dichos bienes, así como, las dificultades y necesidades que tengan para su cuidado (art. 7).

En términos similares se pronuncia la LPCCLM (Ley 4/2013 de 16 de mayo) en su artículo 3, Colaboración Institucional.

Por su parte, el artículo 25.2, apartados e) y m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local reconoce competencias al municipio en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA sobre “patrimonio histórico artístico” y “sobre actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

Presentado el marco competencial en el que operan las distintas administraciones, debemos señalar como la materia de protección, conservación y promoción del patrimonio histórico cultural conecta con la competencia urbanística sobre “ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística” que ostentan los municipios.

Decreto 1/2010 de 18 de mayo, TRLOTAU.

Artículo 3 Los bienes a cuya tutela sirve la actividad urbanística

Todas las actividades urbanísticas deberán procurar la máxima tutela y realización práctica posible de los bienes que expresan los principios rectores de la política social y económica establecidos en los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución.

(Art-46 CE: Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad).



## Artículo 5 Los fines de la actuación pública territorial

Toda actuación pública que tenga por objeto regular el uso, aprovechamiento o utilización del suelo deberá perseguir los siguientes fines:

- a) Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.
- b) Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.
- c) Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.
- d) Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación, la reparación y la mejora del medio ambiente.
- e) Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.**
- f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.**
- g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.**
- h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos, que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

## Artículo 6 Los fines de la actividad pública urbanística

2. La ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:

- a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.



b) La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.

c) La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.

**d) La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.**



## **1.- OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad el establecimiento de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato de servicios de consultoría al Ayuntamiento de Cuenca en relación con la elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos para el municipio.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas regula la ejecución de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sujeción a los mismos.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la elaboración de un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural y Natural del municipio, (incluyendo la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos), con los fines y enfoques expresados en el apartado Introducción.

El Plan de Gestión que se encarga debe suministrar al municipio, (administración, propietarios y agentes de la sociedad civil interesados), un conjunto de pautas a seguir para que el Patrimonio Cultural de la ciudad se preserve a través de su inclusión protagonista en la función urbana.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se incluye entre los contenidos propios del contrato y en el deben incluirse directrices, actuaciones y procedimientos priorizados que, acotados técnica y económicamente, permitirán la conservación y mejora del Patrimonio Cultural reconocido.



“**El Plan de Gestión del Patrimonio Cultural del municipio**” aportará a la entidad municipal una triple utilidad:

- Permitirá **conocer la situación real** del estado de conservación del Patrimonio Cultural del municipio (incluidos los elementos propios del Patrimonio Natural susceptibles de catalogación).
- Aportará las bases para poder llegar a solucionar los problemas detectados aportando a los responsables municipales unas directrices de actuación futuras para acometer a corto, medio y largo plazo.
- Definir un plan de acciones orientadas a la puesta en carga del Patrimonio Cultural y Natural del municipio como recurso principal en la estrategia de crecimiento sostenible acordada por el municipio.

Los siguientes documentos, “Estrategia DUSI Cuenca 2022 - Construyendo Juntos nuestro futuro”, “Principios Metodológicos y relación de objetivos POM 2050”, “Plan de Datos, Indicadores y Sistemas”, “Informe sobre trabajos cartográficos disponibles” y “Contenidos Georreferenciados y Bases de Datos”, se aportan como documentación que completa la definición del marco para la redacción del Plan de Gestión solicitado.

Los trabajos objeto del presente contrato deben realizarse en coordinación y correspondencia con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad (actualmente en curso). A tal efecto, se aporta como Anexo el documento denominado Producto1- Programa de Trabajo, en el que se definen los hitos principales establecidos en el proceso de revisión del POM, hitos que deben ser integrados en el Plan de Trabajo del presente contrato.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva la potestad de validar en última instancia (responsable del contrato) el contenido y plazo de ejecución propuesto para cada una de las fases de elaboración propuestas por el consultor, tomando en consideración los datos aportados por el licitador finalmente seleccionado.



Con carácter general, el licitador deberá tener presente que la ejecución del contrato propuesto deberá realizarse de acuerdo con aquellas disposiciones normativas que en razón de su objeto deban de ser tenidas en cuenta y de forma particular:

- Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 7/2015 de 30 de Octubre)
- Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural en Castilla la Mancha
- Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad

Como referencias de carácter general se citan las siguientes:

- Estrategia Española de Economía Circular (documento España Circular 2030)
- Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020
- Estrategia Española de Activación para el empleo 2017-2020
- Estrategia Española de Movilidad Sostenible
- Estrategia Española de Sostenibilidad urbana y local (EESUL)
- Estrategia Energética Española a medio y largo plazo: Mix y Mercados
- Estrategia Española de Cambio Climático
- Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de la Diversidad Biológica
- Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España
- Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2011-2020
- Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España



## **2.1. OBJETIVOS**

El objetivo que se plantea alcanzar con esta propuesta es el de **adoptar medidas que impulsen la conservación, mejora y divulgación del patrimonio Cultural del municipio de Cuenca.**

El Catálogo será por tanto el instrumento para la **promoción y gestión del Patrimonio Cultural** en el municipio.

Las **estrategias** para alcanzar este objetivo son:

- **Detectar y diagnosticar** el estado actual del patrimonio cultural en el municipio de Cuenca, tanto en lo referente a su conservación física como en lo tocante con su función urbana.
- **Proponer actuaciones para su protección y mejora.**
- **Ofrecer soluciones** para la plena integración del Patrimonio en la estrategia de crecimiento sostenible propuesta en el municipio (de forma que el Patrimonio Cultural del municipio se convierta en fundamento protagonista de la ordenación urbanística y motor de desarrollo económico del municipio)
- Establecer las **pautas** para la adecuación de las actuaciones, obras y proyectos que se realicen en los bienes incluidos en el Catálogo o en los ámbitos de protección definidos en torno a ellos.
- **Asesorar** a los responsables municipales en **la definición** de mecanismos de supervisión y control de tales intervenciones.
- **Ser complemento con otros planes** (plan de ordenación urbana, plan de movilidad urbana sostenible, plan director de las riberas de los ríos Júcar, Huécar y Moscas, etc.)
- **Potenciar la participación y concienciación ciudadana y de los colectivos más implicados** en la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Asistir al municipio en la **promoción y difusión** del Patrimonio Cultural del municipio.



Un Plan de Gestión es un instrumento destinado a la administración del patrimonio cultural de un modo integral e integrado, coordinando y orientando objetivos, actuaciones y agentes implicados en la protección y mejora de la Ciudad Patrimonio Mundial.

No es un mecanismo de intervención o de protección directa, pero si establece el marco general de actuación de los instrumentos destinados a tal fin.

Tiene un carácter de instrumento estratégico, con las siguientes premisas:

- Centra sus esfuerzos en ordenar, orientar y coordinar líneas de actuación en marcha, y encuadrar las que puedan desarrollarse en el futuro.
- Tiene un carácter transversal y multisectorial, abordando, desde la óptica del patrimonio, aquellos factores (sociales, económicos,...) relacionados con la Ciudad Patrimonio Mundial.
- Persigue el desarrollo sostenible y el compromiso con los valores culturales.
- Desarrolla una visión del futuro de la ciudad, apoyada en el patrimonio como ventaja competitiva de la ciudad y principal elemento de su identidad.

**El objetivo prioritario del Plan de Gestión es:**

- Hacer comprender y garantizar la preservación de los valores significativos de la ciudad, y especialmente los vinculados a su estatus como Ciudad Patrimonio Mundial.

**Como objetivo complementario**, el plan de Gestión debe ser capaz de:

- Permitir una administración flexible que permita el aprovechamiento adecuado de los recursos y la incorporación de nuevos valores que contribuyan a la mejora de la ciudad, sin comprometer los valores existentes.

La principal aportación del Plan de Gestión es, no solo proponer mecanismos para la protección de los valores culturales, sino sobre todo establecer pautas que permitan la incorporación de dichos valores al desarrollo cultural, social, territorial y económico y, en último término, la sostenibilidad del legado cultural del que deberán disfrutar las generaciones presentes y futuras.

El Plan de Gestión actúa de forma preeminente sobre un organismo complejo y dinámico como es el Casco Antiguo de la ciudad, por lo que debe ser capaz canalizar los cambios que se produzcan en el seno del mismo a fin de que contribuyan a la protección de los valores culturales, a la vez que posibilita el aprovechamiento de las oportunidades.



Para ello debe ser capaz de, manteniendo sus objetivos y criterios generales, adaptarse a las condiciones específicas de cada momento. Debe ser un gestor del Cambio flexible, abierto y eficaz.

Para ello, centra sus contenidos en la administración y coordinación de iniciativas, agentes y recursos, y su focalización hacia los valores patrimoniales del Casco Antiguo, sin perder de vista el carácter integral y transversal de la gestión de la ciudad.

Por tanto, aunque la base sobre la que se asienta el Plan de Gestión es el valor patrimonial, y este se encuentra siempre presente en todas las propuestas del mismo, su ámbito de actuación más importante se encuentra en las interacciones entre este patrimonio y el resto de valores y factores no patrimoniales presentes en la ciudad, actuando como un mecanismo de Planificación del Sistema integral Patrimonio-Sociedad-Economía, que supera la consideración clásica, aislada e independiente del patrimonio.

**Para ello, resulta clave la consideración** dentro del Plan de Gestión de:

- Los Valores Patrimoniales, especialmente los vinculados al Valor universal y Excepcional, como base del conjunto del Plan.
- Los Valores no Patrimoniales, (sociales, económicos, territoriales,...), como parte de la excepcionalidad de la ciudad, y necesarios para una comprensión y actuación integral.
- Los agentes interesados y, en general, todas aquellas organizaciones o individuos que están o pueden estar afectadas por la Ciudad Patrimonio Mundial.
- La necesidad de un organismo de coordinación u Órgano Gestor, que dirija la implementación del Plan sobre la ciudad.
- Habilitación de mecanismos para el seguimiento, monitorización, evaluación y revisión del Plan de Gestión, como instrumento estratégico, flexible y dinámico.



## **2.2. ALCANCE**

Se pretende dotar al municipio de un instrumento que permitirá la gestión “ACTIVA” de su componente patrimonial, tanto desde la vertiente de las administraciones responsables (AYUNTAMIENTO DE CUENCA, JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, DIPUTACION DE CUENCA y CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA), para los propietarios, agentes económicos interesados en el emprendimiento relacionado con la función turística, el Patrimonio Histórico y la cultura , incluso también con una componente de difusión orientada al conjunto de la ciudadanía (residentes, visitantes, investigadores, colectivo escolar, etc.)

### **GESTIÓN DEL PAISAJE**

**El paisaje y su gestión son un indicador del grado de desarrollo de los pueblos y de la salud de su territorio.**

El Paisaje constituye un instrumento de planificación cada vez más importante en la protección ambiental, cultural y social, en el desarrollo sostenible y en la búsqueda de la calidad de vida de los pueblos.

El paisaje conforma el espacio humano y es, a su vez, manifestación formal de la cultura, el resultado de las actividades humanas y su historia sobre el territorio.

El paisaje está suscitando últimamente un gran interés institucional y político que se suma a su larga trayectoria artística y científica. Es valorado como integrante de la calidad de vida y de la identidad cultural hasta el punto de emerger como parte del derecho a unas condiciones de vida saludable y digna.

**En esta nueva proyección, su vinculación a las ideas y prácticas relacionadas con el patrimonio natural y cultural puede prestar servicios de interés bidireccionales, pues las actividades relativas al patrimonio se refuerzan y ganan en coherencia al tomar el paisaje en consideración y, por otra parte, la unión de esta nueva noción de paisaje a espacios prestigiosos por sus componentes naturales o culturales muestra eficazmente a la sociedad valiosos contenidos existentes en todos los espacios geográficos.**

Se conforma en torno a un triple orden de valores:  
- el estético, referente a su belleza



- el afectivo, producto de la experiencia vivida
- el simbólico

*"Nada se experimentará en sí mismo sino siempre en relación con sus contornos, con las consecuencias de acontecimientos que llevan a ello y con el recuerdo de experiencias anteriores".*

Kevin Lynch. "La imagen de la ciudad"

## FUNCIÓN TURÍSTICA

Los numerosos recursos pertenecientes al Patrimonio Cultural del municipio fueron identificados en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible "Cuenca 2022 - Trabajando Juntos nuestro futuro" como una de las principales fortalezas de la ciudad para procurar líneas de diversificación económica (con fundamento en la función turística), y una mayor y mejor cohesión social (a partir del crecimiento y creación de empleo esperados).

**El desarrollo turístico sostenible del municipio debe ser no sólo un deseo, cuya operatividad presenta dificultades, sino una estrategia explícita,** necesaria para insertar el turismo en un marco de compatibilidad con el patrimonio, con el medio ambiente, con la sociedad y con la economía.

La capacidad de acogida de los "destinos patrimoniales", como es nuestra ciudad, es limitada debido principalmente al hecho de que sus recursos, el patrimonio natural y cultural, y sus estructuras físicas, son muy frágiles y además no renovables.

Nuestra ciudad tiene una estructura urbanística, patrimonial y medioambiental de gran singularidad que también impone fuertes condicionantes, especialmente en los temas relacionados con la accesibilidad, la movilidad, la recuperación funcional o la intervención arquitectónica.

En todo caso, el propósito asumido de fortalecer la función "Turística" en nuestra ciudad debe estar supeditándolo a la conservación de los valores y singularidades, urbanísticas, medioambientales y culturales de la ciudad, de modo que la citada función turística se integre armoniosamente y se convierta en una aliada de la pretendida recuperación urbana de la ciudad.



**Así, tal y como se planteaba en el apartado introducción, el Catálogo debe constituirse en plan para la gestión activa del Patrimonio Cultural y Natural del municipio, favoreciendo el enriquecimiento de la función urbana de la ciudad, sus núcleos pedáneos y los espacios de valor natural identificados (en aras de una mayor y más sostenible actividad Turística en el municipio y la comarca).**

## **PLAN DE GESTIÓN**

Los contenidos básicos del Plan de Gestión, de acuerdo con las "Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial", contemplarán:

- Las medidas legislativas, reglamentarias y contractuales para la protección.
- Los límites de protección efectiva.
- Las zonas de amortiguamiento.
- Los sistemas de gestión.
- El uso sostenible.

El Plan también reflejará información y documentación sobre:

- la caracterización socio-funcional del espacio de referencia,
- la caracterización de las políticas públicas y modelos de gestión actuales,
- el inventario de recursos patrimoniales,
- los recursos económico-financieros,
- las amenazas, riesgos y oportunidades,
- el turismo y la realidad urbana,
- la movilidad,
- las actividades de promoción y difusión,
- las autoridades implicadas y sus competencias,
- la participación ciudadana, etc.

### **Referencias básicas:**

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural Patrimonio. Aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, La Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 16 de noviembre de 1972 en París
- Convenio para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (UNESCO, La Haya, 1954) incluyendo los protocolos de 1954 y 1999,



- Convención Europea para la Protección del Patrimonio Arqueológico (Estrasburgo del Consejo de Europa, 1969);
- Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (UNESCO, París, 1970);
  
- Convenio Europeo sobre las infracciones relativas a los bienes culturales (Consejo de Europa, Delphi, 1985);
- Convención sobre la Protección de la Arqueología Patrimonio en Europa (Consejo de Europa, Granada, 1985),
- Convenio Europeo sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico (Consejo de Europa, Malta, 1992),
- Convención de UNIDROIT sobre Robados o Exportados Ilícitamente Cultural Objetos (Roma, 1995),
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural (UNESCO, París, 2001),
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, París, 2003)
- Convenio Europeo del Paisaje (Consejo de Europa, Florencia, 2000).
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, París, 2005),
- Cartas internacionales tales como la "Carta de Venecia para la conservación y restauración de monumentos y sitios" (1964), la " Carta de Florencia sobre jardines históricos " (1981), la " carta Washington para la conservación de Ciudades Históricas Áreas Urbanas" (1987) y la "Carta de Lausanne para la Protección y Administración del Patrimonio Arqueológico" (1990)
- Carta Internacional de ICOMOS sobre turismo cultural (1999).
- Carta ICOMOS sobre Principios para el análisis, conservación y restauración de las estructuras del patrimonio arquitectónico (2003).
- Carta de La Valeta (adoptada por la CIVVIH en abril de 2010)



## **CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de valor relevante por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas o naturales.

En el artículo 66 del reglamento de planeamiento que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha:

### Artículo 66 Relación de los Catálogos con otros instrumentos de ordenación urbanística (OU)

1. Todos los Planes de Ordenación Municipal (POM) incluyen el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT).
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, los Catálogos pueden aprobarse de forma independiente o como documentos de los Planes Parciales (PP) o Especiales (PE), sean o no de Reforma Interior (PERI).

Forma parte del alcance del contrato el apoyo a la Oficina Municipal de revisión del POM para la tramitación de este ante el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural (Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, tal y como se establece en el Artículo 26 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha, Instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto Ambiental:

1. La Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural deberá emitir informe de los procedimientos de aprobación, modificación y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de las actividades a las que se aplica la evaluación de impacto ambiental, que será vinculante en las materias que afecten al Patrimonio Cultural. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de un mes.
2. En el caso de que durante el procedimiento de aprobación de cualquier instrumento de ordenación territorial y urbanística, se produjeran modificaciones en estos como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública que afectaran al contenido del informe al que se refiere el



apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, previamente a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de ordenación territorial y urbanístico deberá recabarse un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural).

Del mismo modo, el equipo redactor del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos deberá prestar el apoyo técnico necesario para su tramitación (englobada en la propia del POM) ante la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, de acuerdo con lo definido en el artículo 143 del reglamento de planeamiento en Castilla la Mancha, Decreto 248/2004 de 14 de septiembre:

Artículo 143 Procedimiento para la aprobación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT)

**Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT), cuando formen parte de la documentación de otros planes, se atenderán al procedimiento establecido para la aprobación de dichos planes.**

En favor de la integración plena del Patrimonio Cultural y Natural del municipio en el modelo territorial y urbanístico establecidos en el POM, el documento Catálogo que se identifica como contenido específico del Plan de Gestión ha de redactarse para su inclusión como documento específico del Plan de Ordenación Municipal en curso (POM) debiendo incardinarse su elaboración en la propia del POM (incluso fases de consulta y concertación, participación ciudadana, información pública, etc.).

En el artículo 67 del reglamento de planeamiento que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha,

#### Determinaciones de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT)

1. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) definirán el estado de conservación de los bienes que incluyan y las medidas de protección, preservación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.



En el artículo 70 del mismo reglamento,

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) constarán de los siguientes documentos elaborados en soporte tanto escrito y gráfico como informático:

1. Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de catalogación seguidos.
2. Estudios complementarios.
3. Planos de información.
4. Ficha individual de cada elemento catalogado expresiva de los datos identificativos del inmueble, nivel de protección asignado de entre los previstos en el artículo 68 de este Reglamento, descripción de sus características constructivas, estado de conservación, medidas para su conservación, rehabilitación y protección, así como su uso actual y el atribuido, especificando su destino público o privado.
5. Plano o planos de situación del bien o espacio catalogado y fotografías descriptivas de su configuración.
6. Normativa de aplicación expresiva del resultado pretendido.

Y en el Artículo 71 : Registro de bienes y espacios catalogados

1. La Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística creará y mantendrá un Registro actualizado de todos los bienes y espacios catalogados.
2. El Registro dispondrá de bases de datos que permitan identificar los bienes y los espacios protegidos en cada municipio. Estas bases de datos deberán estar informatizadas en la mayor medida posible.
3. El Registro será público.
4. El Registro contendrá información suficiente de la situación actual, tanto física como jurídica, de todos los bienes catalogados así como de las medidas y grado de su conservación, rehabilitación y protección en función de las categorías a las que se encuentren adscritos.

Consecuentemente, en la elaboración del Catálogo deberá atenderse a las especificaciones técnicas que la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha dicte para hacer posible la integración del contenido del Catálogo en el citado registro.



Del mismo modo el Catálogo deberá tener en cuenta la legislación sectorial en materia urbanística y de protección del patrimonio cultural vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, y en particular:

- Decreto Legislativo 4/201, de 16 de mayo, ley de patrimonio cultural en Castilla la Mancha
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, texto refundido de la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 178/2010 de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la Documentación de los Planes Municipales.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de suelo Rústico que desarrolla la ley de ordenación del territorio y la actividad urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla la Mancha.
- Real Decreto Legislativo 21/2013, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de evaluación ambiental
- Decreto Legislativo 4/2007, de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla la Mancha.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 7/2014 de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla la Mancha.



## 2.3.- ÁMBITO

El ámbito del trabajo, y de su aplicación territorial, será la totalidad del término municipal de Cuenca, incluyendo los núcleos pedáneos de Cólliga, Colliguilla, La Melgosa, Mohorte, Nohales, Tondos, Valdecabras y Villanueva de los Escuderos que serán estudiados de acuerdo a su singularidad.

### INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN.

- Revisión de los objetivos y resultados conseguidos en la aplicación del PECA (PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO Y SUS HOCES)
- Diseño de un Plan de Gestión en el marco de las recomendaciones de UNESCO
- Elaboración de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en el municipio (entregable para su integración en la documentación propia de la revisión del plan general de ordenación urbana en redacción)
- Incorporación real de agentes y habitantes en los procesos de gestión

### PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PATRIMONIALES. –

- Promocionar la producción de contenidos digitales avanzados y las oportunidades de empleo y desarrollo de economías, servicios y productos asociados a partir de los recursos de Cuenca (Universidad, talleres, colectivos,...).
- Estructurar y jerarquizar los contenidos a través de plataformas Web 2.0 colaborativas para organizar y coordinar la información con criterios de eficiencia y utilidad pública e interés social en los ámbitos de:

- Cultura
- Turismo
- Patrimonio
- Ocio
- Servicios Avanzados



### **3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN**

El contrato se rige por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y por el Documento de Formalización del Contrato.

El presente contrato se configura como un contrato de servicios y, teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación del mismo que se indica en el apartado 7 (90000 €), su régimen jurídico no se encuentra sujeto a regulación armonizada, tal y como se desprende de la regulación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, (LEY 9/2017)

Teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación, la duración y el presupuesto base de licitación, la adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público

### **4.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES**

Podrán presentar propuestas para la adjudicación del presente contrato las personas, naturales o jurídicas, ya sean de nacionalidad española o extranjera, individualmente o agrupadas en unión de empresas o empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .



## **5.- MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS POR PARTE DEL ADJUDICATARIO**

La empresa adjudicataria tendrá que designar un responsable del proyecto, que será el interlocutor de máximo nivel, responsable en último extremo del proyecto y que ha de hacer el seguimiento junto con el responsable municipal de este contrato y tendrá la responsabilidad en:

- La gestión y planificación integral del proyecto.
- La comunicación con los responsables municipales del proyecto.
- La validación de toda la documentación generada.
- El cumplimiento de los plazos

Podrá ser causa de resolución del contrato la modificación unilateral del equipo de trabajo incluido en la oferta.

En el supuesto de que fuera una sustitución de un técnico por otro, la persona/s sustituidas lo serán por otra/s con la misma formación y experiencia que el incluido en la oferta.

Señalado lo anterior y en el supuesto de que hubiera razones que justifiquen la modificación del equipo, la misma deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento de Cuenca antes de su incorporación efectiva a los trabajos.

La composición concreta del equipo consultor encargado de la redacción del Plan de Gestión del Patrimonio Cultural del municipio de Cuenca será propuesta por el propio consultor en correspondencia con el desarrollo metodológico propuesto por el mismo para la ejecución de los trabajos. El equipo deberá estar constituido por técnicos especialistas en los distintos ámbitos de intervención considerados.

Su mayor o menor idoneidad será considerada en los criterios de adjudicación del contrato (como factor evaluable), reservándose el Ayuntamiento de Cuenca la potestad de requerir del consultor seleccionado la inclusión de perfiles especialistas adicionales (previa motivación de su necesidad).



## **6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO**

Con el presente contrato el Ayuntamiento de Cuenca pretende la obtención de un programa de planificación “de enfoque integrado” tendente a la preservación y divulgación del Patrimonio Cultural del municipio, estableciendo metas y medidas para la protección, conservación, uso y desarrollo de los bienes incluidos en el mismo (especial atención a los propios de la “Ciudad Histórica Fortificada de Cuenca”, declarada patrimonio Mundial de la Humanidad en diciembre de 1996).

Su definición se realiza a partir de la versión revisada de la "Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial", que entró en vigor el 1 de febrero de 2005 (última actualización en 2008), y de conformidad con las directrices enmarcadas en la reciente Carta de La Valeta (adoptada por la CIVVIH3 en abril de 2010).

Estas Directrices hacen obligatorio contar con un plan de gestión para los bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

La ciudad sigue evolucionando y la aplicación del criterio de autenticidad exigido por UNESCO en las políticas de conservación y desarrollo de sus usos y actividades en los Bienes Patrimonio de la Humanidad, tiende a ser insuficiente, pues no se adapta a las nuevas demandas, sobre todo en materia paisajística y de comprensión e integración del Patrimonio en su entorno (social, económico, ambiental, organizativo, paisajístico,...).

El Plan de Gestión debe atender de forma especial al Bien Patrimonio de la Humanidad (Casco Antiguo), pero no solo, sino también al conjunto de la ciudad y los bienes Patrimoniales existentes en los núcleos pedáneos.

Debe concebirse con instrumento táctico (y tecnológico) de asistencia a la toma de decisiones en el Patrimonio Cultural y Natural del municipio, sirviendo a la programación y a la evaluación de acciones, y siendo el germen de un sistema de información territorial patrimonial que permita la gestión y monitorización de los efectos.



Esta visión integral proporcionará también mecanismos para la mejora de la cohesión social, económica y ambiental en el municipio de Cuenca mediante la adopción de:

- Métodos participativos y sistemas de codecisión estructurados, jerarquizados, y transparentes.
- Una mejor integración de los trámites administrativos en programas y ayudas a desarrollar en el Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, con la consecuente mejora de la participación ciudadana y de la percepción de la imagen de los órganos gestores.
- Una mayor integración de los Agentes intervinientes en la gestión del Patrimonio Cultural y Natural del municipio.
- Una mejor adaptación del Conjunto de Bienes y Espacios Protegidos, (especial mención al Casco Histórico definido por la delimitación dada en el Plan Especial del Casco Antiguo y sus Hoces aprobado en Julio de 2000), a las exigencias de sostenibilidad y de buenas prácticas en materia energética, de gestión de residuos, de transporte y movilidad, de uso de materiales, de mezcla de usos y de diversidad social, de medio ambiente, etc...
- Introducir el paisaje como paradigma o base de la ordenación y de la gestión, trascendiendo, y ampliando, los valores monumentales que sin duda la ciudad y su soporte natural ya poseen.
- Creación de una cultura digital, geográfica, extensible a otros ámbitos y participada por la administración, por la Universidad, y por los profesionales que trabajan en la ciudad.



## 6.1. PLAN DE GESTION

La implementación de un proyecto de esta naturaleza requiere la aplicación de una metodología rigurosa y flexible, que promueva el trabajo en base a un conocimiento profundo del entorno, coordinado con la comprensión doctrinaria del derecho internacional, cartas y convenciones, y las experiencias de la gestión de otros centros históricos, tanto a nivel nacional como internacional.

En su sentido más amplio, el Plan de Gestión implica todo un proceso de planificación que incluye la elaboración de un documento estratégico para la totalidad del área clasificada, la definición de un sistema de modelo de gestión y un sistema de seguimiento y evaluación para los cambios realizados.

El Plan de Gestión pretende, desde una posición que considera los valores patrimoniales como elementos esenciales de la identidad urbana, garantizar el mantenimiento de la identidad cultural y excelencia de nuestro municipio, a la vez que hacer compatible la construcción del futuro.

Para ello se identifican tanto los aspectos en los que la ciudad necesita progresar, como las bases sobre las que apoyar los cambios a medio-largo plazo, como son los valores patrimoniales, por su potencial histórico y cultural y de identidad, utilizando los mismos “como medio de dinamización y desarrollo social y económico”.

El Plan de Gestión es un documento de referencia para la planificación y coordinación de aquellas iniciativas que en el municipio tengan una relación directa o indirecta con los valores patrimoniales urbanos.

Su alcance no es, por ello, exclusivamente patrimonial, aunque el Patrimonio Cultural se encuentre siempre presente en todo el planteamiento, como principal recurso y fuente de capacidades de la ciudad.

La estrategia propuesta para el Plan de Gestión, y que guiará su estructura, parte del desarrollo de una Directriz principal ligada directamente al Patrimonio Cultural, donde se desarrollan los objetivos y propuestas directamente vinculados a la identificación, protección, rehabilitación y transmisión de los bienes culturales y espacios naturales de alto valor en el municipio (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos)



En un nivel inferior, y relacionados con la Directriz de manera transversal, se desarrollan cuatro Ejes Estratégicos, correspondientes a otros tantos sectores con vinculación directa con el Patrimonio Cultural y Natural, y que en su conjunto dan cabida a la totalidad de los factores que influyen en la Ciudad Patrimonio Mundial:

- Cultura y Patrimonio
- Territorio y Patrimonio
- Sociedad y Patrimonio
- Economía, Turismo y Patrimonio

Se proyecta subdividir la elaboración de este Plan de Gestión en tres fases:

#### FASE I: ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO5.

Con el fin de identificar los objetivos y líneas de trabajo más adecuadas los desarrollos de la Directriz y los Ejes Estratégicos del Plan de Gestión partirán de la elaboración de un diagnóstico, general y particular, del estado en el que se encuentra el Patrimonio Cultural del municipio.

Este análisis, realizado a partir de la información recopilada y de las aportaciones de los distintos agentes participantes en el desarrollo del Plan, permitirán tener una visión global de cuáles son las principales áreas en las que debe trabajar la ciudad en su futuro, y de los recursos y capacidades disponibles para abordar los trabajos necesarios.

Aunque el diagnóstico será el resultado de múltiples aportaciones, se propone para su presentación un esquema de DAFO clásico, por permitir ofrecer una visión clara y directa de lo que sucede tanto en el interior de la ciudad como en su contexto territorial, a la vez que posibilita identificar una serie de factores estratégicos críticos, en los cuales concentrar los esfuerzos de mejora de la ciudad desde el punto de vista patrimonial y hacer de Cuenca una ciudad única y excepcional.



## FASE II: ESTRATEGIA.

La segunda fase comprende toda la propuesta estratégica en respuesta a las oportunidades y desafíos detectados durante el análisis y diagnóstico objeto de la primera fase, y se divide de la siguiente manera:

- Plan de acción, organizado desde los diferentes criterios y objetivos definidos como intervención estratégica, y que constituye el conjunto de proyectos propuestos para la conservación y apreciación del Patrimonio Cultural del municipio.
- El modelo de gestión, que garantiza el reconocimiento, la protección y la preservación de este Patrimonio, compatible con el desarrollo social, cultural, turístico y económico.

## FASE III: MONITORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La supervisión es un elemento esencial de la gestión y se incluye en la fase de revisión.

Debe entenderse no como una imposición externa, sino más bien como una serie de informes periódicos emitidos a nivel local, en relación con la gestión de cada de las acciones del Plan de Gestión y la planificación de las acciones de conservación. Esto implica el uso de indicadores como parte esencial del proceso de seguimiento y revisión que deben ser seleccionados de acuerdo con los objetivos estratégicos previamente configurados.

El órgano gestor será básicamente municipal (Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca) y contará con la participación financiera y/u organizadora de los siguientes organismos:

- Consorcio de la Ciudad de Cuenca.
- Universidad Politécnica de Castilla La Mancha

Se establecerán los aspectos a evaluar, los modos y mecanismos de monitorización que permitan una evaluación de las políticas y medidas activas para en su caso reorientarlas y revisarlas.



Además, el Plan de Gestión debe permitir la incorporación de diversos agentes, tales como asociaciones de vecinos, hostelería, clubes deportivos, instituciones de solidaridad social, asociaciones culturales, etc., en las estrategias de mejora integral del conjunto del Patrimonio Cultural en diferentes aspectos de su redacción e implementación:

Implicando agentes tanto en las fases de discusión (aportando su conocimiento directo y específico de la realidad del Patrimonio Cultural, sus necesidades e inquietudes) así como en la definición de líneas de acción y su puesta en práctica.

Para ello es necesario que tanto estos objetivos como los instrumentos sean asumidos por los distintos agentes, a través del acuerdo y consenso, y mediante mecanismos de concertación, desde una posición de responsabilidad acorde a su papel en la gestión global del Sistema Patrimonial.

#### DIFUSIÓN:

Destinado tanto al conocimiento del Plan y su puesta en marcha, como del propio Bien, sus valores, etc., que permita su comprensión y transmisión.

Se dirige principalmente a los agentes implicados en la gestión de la ciudad, pero especialmente a los no vinculados a la misma. Tiene entre sus objetivos la incorporación y participación de nuevos agentes, de forma activa o pasiva, en la consecución de los objetivos del Plan de Gestión.

#### SENSIBILIZACIÓN:

Se considera esencial para cumplir las metas del Plan.

Se orienta a la creación de una conciencia social de la necesidad e importancia de la mejora de la Ciudad Patrimonio Mundial y, en general, del Patrimonio Cultural, que anime al incremento de la implicación en su preservación y valorización.

Potencia el valor de la suma de pequeños esfuerzos voluntarios en la gestión del patrimonio Cultural, frente a las grandes intervenciones (e inversiones) o la imposición de medidas normativas.

#### COOPERACIÓN Y CONCERTACIÓN:

Destinado fundamentalmente a Administraciones Públicas y a posibles agentes financieros, que permita dotar a las estrategias y acciones del Plan de Gestión de los medios (técnicos, económicos,...) necesarios para su puesta en práctica.



## **6.2. EL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (CAT).**

En el decreto 178/2010 de 1 de julio, Norma Técnica de Planeamiento en Castilla la Mancha, apartado 2.1.10.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (CAT) tendrá los contenidos y determinaciones establecidos en el Reglamento de Planeamiento, y vendrán conformados por los siguientes documentos:

### **1. Memoria justificativa.**

La memoria describirá y justificará las determinaciones del CAT con indicación expresa de los contenidos que forman parte de la ordenación estructural (OE) y de la ordenación detallada (OD).

Se redactará, al menos, con los siguientes contenidos mínimos, justificándose las decisiones adoptadas por el plan:

- Fines y objetivos del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Descripción del método de análisis e identificación de los elementos catalogados.
- Criterios de catalogación de los elementos inventariados, distinguiendo entre zonas, espacios y bienes protegidos.
- Descripción de los niveles de protección de los elementos inventariados.
- Tipos de obras y actividades permitidas y prohibidas en cada nivel de protección.
- Inventario de bienes y espacios protegidos.

### **2. Estudios complementarios.**

El catálogo incluirá cuantos documentos complementarios haya sido preciso elaborar para su redacción, con el fin de facilitar la comprensión de sus contenidos y facilitar la aplicación práctica de sus determinaciones.



### 3. Planos de Información.

El catálogo contendrá los planos de información necesarios para señalar con claridad la delimitación y situación de los bienes y espacios protegidos.

Los planos se elaborarán tomando como referencia la documentación gráfica de los catastros de rústica y urbana del municipio y contendrán las referencias que correspondan a cada elemento catalogado, así como los niveles de protección que el catálogo les asigne.

### 4. Normativa.

Contendrá, en forma articulada, la regulación de las determinaciones adoptadas en la memoria justificativa, diferenciando entre las correspondientes a la ordenación estructural (OE) y detallada (OD).

### 5. Fichas de elementos catalogados.

El catálogo incluirá una ficha individualizada por cada elemento catalogado, cuyo formato se adaptará al modelo que se incluye como Anexo IV de la presente Norma Técnica de Planeamiento.

## 6.3. PLAN DE TRABAJO

En el plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá someter a consideración del Ayuntamiento un plan de trabajo que responda a la metodología propuesta que será aprobado e implementado en sus términos, debiendo adaptarse durante la vigencia del contrato a las incidencias que vayan surgiendo.

Junto con el calendario de trabajos el consultor deberá presentar una relación de entregables, vinculada mes a mes con el plan de trabajo propuesto, relación resumen de los documentos que finalmente concretan el objeto del presente contrato.

El contratista seleccionado debe elevar al responsable del contrato informes mensuales de ejecución en los que habrá de justificarse el cumplimiento del programa de trabajos y junto con el la consecución de los entregables mensuales señalados en la relación solicitada.



La facturación del contratista quedará vinculada a la presentación y supervisión favorable de la Administración de los documentos entregables propuestos.

Establecido un periodo de duración del contrato de 12 meses, se establecen hitos de facturación trimestral.

El contratista, a la finalización de cada uno de los periodos trimestrales en los que se divide el plazo de ejecución, una vez acreditado el cumplimiento del programa trimestral de entregables propuesto junto con el plan de trabajo, (acreditación resultante del correspondiente informe favorable del responsable del contrato), procederá a la emisión de la correspondiente factura por importe de 1/4 del precio finalmente establecido para el contrato.

#### **6.4. SOPORTES DE ENTREGA**

La documentación del Plan se presentará en soporte papel e informático.

Soporte papel:

- Siete unidades, textos en tamaño A-4 y planos en formato DIN A-1 u otros formatos que fuesen necesarios para una adecuada presentación de los trabajos.

Soporte informático:

- Siete unidades en Memoria USB, utilizando para su elaboración el Sistema Microsoft Office y Autocad 2010 (o programa de Cad compatible) en el caso de planos maquetados para su impresión.

Toda la información geográfica se entregará georreferenciada en el sistema ETRS89 proyección UTM Huso 30, y se facilitará en formato SHP con el modelo de datos y simbología perfectamente definidos.

Todo ello con el objetivo de que esa información sea editable y actualizable con una aplicación SIG, integrable en la plataforma SIG municipal para su posterior publicación en Internet.



## **7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación para la elaboración del Plan de Gestión del Patrimonio Cultural y Natural, (incluyendo redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Cuenca), objeto del presente procedimiento es de 108.900 € - (ciento ocho mil novecientos), I.V.A. incluido

## **8.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo de ejecución del Plan a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas será de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, que deberán firmar el Responsable de Proyecto de la empresa adjudicataria y el Responsable municipal del contrato.

Se entenderá por ejecución de los trabajos, la entrega y aceptación por parte del Ayuntamiento del documento definitivo del Plan.

No obstante, estando parcialmente supeditada la ejecución del contrato a la aportación por el Ayuntamiento de Cuenca del Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica), y este a su vez afecto de la participación de los servicios de cultura de la Junta de Comunidades, el contrato podrá prorrogarse más allá del plazo de 12 meses (sin que esto suponga derecho a reclamar retribuciones adicionales) para procurar la debida coordinación de acciones.

Es por ello que el plazo de ejecución final del contrato habrá de prorrogarse si, por razones ajenas al consultor seleccionado, el tiempo necesario para la aprobación inicial del documento técnico de revisión superasen los 12 meses previstos desde la firma del contrato.

La obligación de cumplimiento del plazo total se extenderá también a la de los plazos parciales recogidos en su oferta y que deberán plasmarse en el plan de trabajo a que se refiere el apartado 6 de este Pliego



## **9.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Cuenca designará un responsable del contrato (Gerencia Municipal de Urbanismo) encargado de dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, competen al responsable del contrato las siguientes potestades:

1. Dar las instrucciones oportunas con el fin de alcanzar los objetivos del contrato. De tal manera, velará por el cumplimiento de los términos contractuales y técnicos previstos en el presente Pliego.
2. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios que conforman las prestaciones objeto del contrato.
3. Convocar cuantas reuniones considere pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.

## **10.- DOCUMENTACION FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO**

**PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y MEJORA DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SUS HOCES**

**INVENTARIO CARTA ARQUEOLÓGICA** (redactado de acuerdo con los contenidos del documento Pliego de Prescripciones Técnicas para la elaboración del Inventario de Bienes Culturales en el municipio de Cuenca, que se aporta como anexo).

El Inventario Carta Arqueológica se realiza simultáneamente con la ejecución del presente contrato, razón por la cual deberá propiciarse la generación de sinergias entre uno y otro contenido.

El Ayuntamiento de Cuenca facilitará al consultor seleccionado una relación preliminar con cerca de 600 bienes de patrimonio cultural a tener en cuenta en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Al mismo tiempo, se facilitará el acceso a la base de información patrimonial Geo-Cuenca Localgis, en la que se recogen hasta 956 recursos inventariados.



## **11.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los trabajos que se desarrollarán en cualquiera de sus fases serán propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario no podrá utilizar así mismo, ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización escrita por parte del Ayuntamiento.

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, así como de los gastos que se generen por los derechos de imagen a terceros.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cede gratuitamente y con carácter exclusivo al Ayuntamiento de Cuenca todos los derechos de explotación sin límite de tiempo ni ámbito territorial.

La firma del contrato correspondiente supondrá la formalización de la citada cesión.

Todos los trabajos, investigaciones, líneas y objetivos estratégicos, mapas de procesos, etc., que desarrolle el consultor en la elaboración del Plan Gestión contratado tienen carácter confidencial por lo que deberá adoptar los medios necesarios para evitar su difusión fuera del ámbito del Ayuntamiento de Cuenca sin autorización expresa del mismo.

La empresa adjudicataria asumirá bajo su responsabilidad la tramitación y disposición de las oportunas autorizaciones y permisos que puedan resultar necesarios para que el Ayuntamiento de Cuenca utilice la información contenida en los trabajos resultantes del contrato sin que ello suponga menoscabo alguno del derecho de terceros que pueda dar lugar a reclamación ante el Ayuntamiento.



## 12.- CRITERIOS DE VALORACION

### **Criterio nº1**

#### **Propuesta extendida del Alcance del Contrato.**

#### **Máximo 40 puntos**

(Valoración no automática)

Se requiere la presentación de un documento de detalle del ALCANCE CONCRETO que, en atención a los documentos constitutivos del presente pliego, propone el licitador como entregables del contrato.

En este documento los licitadores deberán pormenorizar el alcance de los servicios que ofertan en correspondencia con los apartados y contenidos propuestos por los servicios técnicos municipales en los apartados 2, OBJETO DEL CONTRATO y 6, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO

La valoración se basará en la precisión con la que el licitador, a partir de la definición recogida en el presente pliego, desarrolle una propuesta concreta de contenidos a desarrollar para la consecución de los objetivos identificados en el presente pliego.

1.1 Se ponderara el carácter integral del conjunto de entregables propuesto, entre otros

- relación entre arquitectura y los recursos del territorio, identificando las variables que puedan establecerse entre ellos
- sostenibilidad del conjunto, mediante el fomento de la participación de la iniciativa privada y la creación de empresas que surjan del aprovechamiento de los recursos existentes o futuros
- participación ciudadana, mediante iniciativas y trabajos con la población local y los diferentes agentes públicos y privados, en cualquier escala del territorio
- identidad, de modo que la población local se identifique como parte sustantiva del conjunto de bienes culturales
- equilibrio entre el disfrute social y la conservación
- difusión, de las características del conjunto del patrimonio cultural y natural del municipio, dando a conocer su historia, su arquitectura, sus valores y peculiaridades (análisis y propuesta de herramientas de divulgación y fomento)



- accesibilidad y usabilidad para el disfrute del bien y de su conocimiento a todas la personas, tanto locales como foráneas
- sobre modelos de gestión de labores de mantenimiento en aras de una conservación preventiva
- propuestas de actuación en caso de producirse futuras emergencias
- eliminación de elementos lesivos

**Puntuación repartida:**

**Propuesta mejor considerada 20 puntos**

**Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos designado, de 5 a 15 puntos)**

1.2 Se ponderará la inclusión de entregables relacionados con:

- Estudio Jurídico sobre titularidades públicas y privadas
- Estudio económico para la implementación del Plan de Gestión y sus interacciones con el programa inversor propuesto en el Plan de Ordenación Municipal, (Informe de Sostenibilidad Económica)
- Estudio para la gestión innovadora de usos y actividades
- Otros Estudios relacionados

**Puntuación repartida:**

**Propuesta mejor considerada 10 puntos**

**Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos designado, de 1 a 10 puntos)**

1.3 Se ponderará la propuesta de alcance extendido para la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:

- Mayor desarrollo documental de la propuesta de Catálogo
- Mayor correspondencia de su contenido para con la integración del Catálogo como documento propio del Plan de Ordenación Municipal en redacción

**Puntuación repartida:**

**Propuesta mejor considerada 10 puntos**

**Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos designado, de 1 a 10 puntos)**



## **Criterio nº 2.**

### **Propuesta de Organización, Pilares Metodológicos, Equipos de trabajo Máximo 40 puntos**

(Valoración no automática)

2.1 La valoración se basará en la calidad de la propuesta metodológica que para el cumplimiento del programa de necesidades expuesto ha de elaborar el licitador.

La puntuación se asignará en relación con la mejor garantía aportada por el licitador (a través del contenido de la propuesta metodológica que se valora) para la consecución de los objetivos propuestos en el apartado anterior: ALCANCE.

Así los 20 puntos se reparten del modo siguiente:

Definición de procedimientos de **organización** y comunicación internos, procedimientos a seguir en la fase de diagnóstico y para la elaboración de propuestas, procedimientos de **control y seguimiento** de las tareas de producción del plan,

**10 puntos**

Definición de procedimientos tendentes a **potenciar la participación y concienciación ciudadana y de los colectivos más implicados** en la elaboración del plan (vía expresión de sus opiniones e intervención en la definición de propuestas).

**10 puntos**

2.2 El licitador deberá concretar las personas propuestas para el desempeño de la prestación demandada.

Su composición será ponderada en relación con su mayor o menor idoneidad para con los fines y objetivos propuestos para el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural y Natural que se pretende, considerando aspectos tales como la variedad de los ámbitos de especialización de los diferentes perfiles propuestos, la mayor o menor dedicación al proyecto de cada uno de ellos o la mejor disposición de medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación.



Al equipo considerado como “más idóneo” se le asignarán **20 puntos** y, de forma suficientemente motivada, el resto de licitadores será valorado en relación con la idoneidad estimada.

La propuesta hecha por el licitador en relación con los recursos humanos y medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación se considera vinculante y por consiguiente obligación contractual esencial del contrato.

Los profesionales designados no podrán ser sustituidos por otros salvo por causa de fuerza mayor.

Si finalmente resultara obligada la sustitución de alguno de los componentes del equipo, el consultor deberá proponer al director de los trabajos un perfil profesional equivalente al sustituido, correspondiendo a dicho director su aceptación última.

El retraso o negativa en la sustitución del perfil vacante será considerada falta grave, resultando en ese momento de aplicación el régimen sancionador establecido en el pliego de condiciones administrativas que regula la presente licitación.

### **Criterio nº 3.**

#### **Precio.**

#### **20 puntos**

Se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación (20 puntos) a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.

$$P_{Ti} = P_{m\acute{a}x} * \left( \frac{MO}{O_i} \right)$$

Dónde: P<sub>ti</sub> (puntuación oferta i).

P<sub>máx</sub> (puntos máximos a obtener).

O<sub>i</sub> (oferta i).

MO (mejor oferta)



## Valores anormales o desproporcionados

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera obtenido una mayor valoración cualitativa.



### 13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 74.2 de la ley de contratos del sector público, ley 9/2017 de 8 de noviembre:

*“Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo”.*

#### **De acuerdo con el contenido del artículo 77 b) de la ley**

*“Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato”.*

#### **Código CPV del contrato**

**De 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8..**

#### **Grupo y subgrupo de clasificación**

**No procede**

#### **Criterios de Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de su volumen de negocio anual en el ámbito al que se refiere el presente contrato, (consultoría técnica para la gestión de conjuntos de bienes patrimoniales – culturales protegidos) por importe igual o superior a 135.000 euros ( IVA no incluido).

**Debe acreditarse un volumen de negocio equivalente o superior en cada uno de los tres últimos concluidos.**

En caso de Sociedades Mercantiles, se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el Registro Mercantil.

**El fondo de maniobra de la empresa debe ser positivo, siendo el coeficiente de solvencia de la misma superior a 1.2**



### **Criterios relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:**

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se apreciará que se cumple este requisito cuando el empresario acredite haber realizado en cada uno de los tres últimos años, al menos un contrato de consultoría técnica para la redacción de planes de directores relacionados con el Patrimonio Cultural, planes de gestión de conjuntos históricos, catálogos de bienes y espacios protegidos integrados en planeamientos de ordenación urbanística en municipios con más de 20.000 habitantes, ( u otros de objeto relacionado ) por importe mínimo de 63.000 euros.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se apreciará que se cumple este requisito de solvencia técnica con la inclusión en el equipo consultor de al menos 1 especialista titulado superior (o grado) en cada una de las siguientes materias: etnografía, sociología, geografía urbana, gestión del patrimonio histórico y arquitectura.

Los especialistas designados deben acreditar (por medio de su currículum vitae) haber participado en al menos 3 contratos relacionados de objeto semejante al del contrato propuesto, desarrollados en municipios con población superior a 50.000 habitantes (se admiten alternativamente intervenciones (3) en municipios con población superior a 10.000 cuyo casco histórico se encuentre protegido)

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se entiende justificado este requisito de solvencia si entre el personal directivo de la empresa al menos un porcentaje superior al 75% es licenciado en etnografía, sociología, geografía urbana, gestión del patrimonio histórico o arquitectura.



d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Deberá justificarse un valor medio anual de 5 empleados con titulación o capacitación y experiencia profesional acreditable adecuada al objeto del contrato (consultoría técnica estratégica en materia de patrimonio cultural)

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del RDL 9/2017, ley de contratos del sector público, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



## 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 202 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, en toda licitación pública debe proponerse la inclusión de al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental.

### Artículo 202 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En cumplimiento del contenido de la ley, se establecen como condiciones especiales del contrato:

El mantenimiento de las condiciones laborales del personal adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo.

La empresa adjudicataria mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, condiciones establecidas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

También, la empresa contratista seleccionada, deberá garantizar la no discriminación de género en la conformación del equipo concreto de personas que ejecuten el contrato (debiendo establecerse en el equipo una relación mínima 60-40 esto es, al menos un 40% de los técnicos participantes serán mujer).



También, la obligación de integrar en los equipos de trabajo, con carácter transversal, procesos que garanticen el enfoque innovador en los diferentes ámbitos de actuación contemplado, (debiendo identificar una persona responsable de la implementación de dicho enfoque).

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la ley de contratos del sector público.

El acreditación del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores, (previa petición expresa del órgano de contratación según el caso).

En Cuenca, a 4 de Octubre de 2018

Fdo. Dámaso Matarranz López  
Arquitecto Municipal